

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA GENERAL

CHILE Hoy se resolvió lo que sigue:

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
00109	21.02.90
SANTIAGO	

DESTINA INMUEBLES QUE INDICA AL FONDO DE BIENESTAR.-

V I S T O :

- 1.- Que la Corporación es dueña de los inmuebles de carácter deportivo y recreacional, denominados Estadio Las Condes; Ex-Estación Mapocho; Hotel Villarrica; Camping Calafquén y Camping Bahía Inglesa.
- 2.- Que el Art. 4º de la Ley Nº 10.689, modificado por el Art. 60 de la Ley Nº 18.899, faculta a la Corporación para destinar al Fondo de Bienestar de la Institución, los inmuebles de su dominio, de carácter deportivo y recreacional, pudiendo el Fondo utilizar excedentes de su operación en las finalidades propias de dicho Fondo.
- 3.- Que el Consejo de la Corporación, por Acuerdo Nº 1462 de 16 de Enero de 1990, autorizó la destinación de los inmuebles mencionados al Fondo de Bienestar.
- 4.- Las facultades que me confiere el Acuerdo de Consejo Nº 1.462 de 1990; el Reglamento General de la Corporación, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO :

EXENTA	DE TOMA DE RAZON
---------------	-----------------------------

- 1º. Entréganse, en administración al **FONDO DE BIENESTAR** de la Corporación de Fomento de la Producción (Departamento de Relaciones Internas) los siguientes inmuebles, de carácter deportivo y recreacional de propiedad de la Corporación.
 - a) **ESTADIO LAS CONDES**, ubicado en Avenida Las Condes Nº 11.755, Santiago, Roles Nºs 2420-25 y 2420-26 de la comuna de Las Condes.
 - b) **EX-ESTACION MAPOCHO**, ubicada en la comuna de Santiago Centro, Rol Nº 276-1 comuna de Santiago-Centro. / comodato. Municip, Stgo.
 - c) **CAMPING DE BAHIA INGLESA**, ubicado en la comuna de Caldera, III Región, Rol Nº 1025-1 de la comuna de Caldera.
 - d) **CAMPING CALAFQUEN** (Camping Anakena de Licán Ray), ubicado en el camino de Licán Ray a Coñaripe, Rol Nº 245-828 de la comuna de Licán Ray, X Región.

- e) HOTEL VILLARRICA, (Hotel Turismo Náutico de Villarrica), ubicado en calle General Körner N° 255, Villarrica, IX Región, Roles N°s 38-6 y 38-7 de la comuna de Villarrica.
- 2º. El Fondo de Bienestar administrará dichos inmuebles por tiempo indefinido, quedando expresamente facultado para destinar los excedentes que se produzcan de su operación, a las finalidades que señala el Art. 4º de la Ley N° 10.689.
- 3º. Los gastos derivados de la mantención, reparación, alhajamiento, dotación, seguros, patentes, contribuciones, impuesto territorial, servicios de agua, luz, teléfono y gas, como los de reposición e implementación de los establecimientos que se entregan en administración, serán de cargo y cuenta exclusivos de la Corporación, en su calidad de titular de los inmuebles.
- 4º. Los gastos originados por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, uniformes, servicios de salud y demás que causen o deriven de la contratación o destinación de personal encargado de la operación, mantención y reparación de los referidos inmuebles, serán también de cargo y cuenta de la Corporación.

Anótese y comuníquese.

GUILLERMO LETELIER SKINNER, Brigadier, Ministro Vicepresidente Ejecutivo.
NICOLAS LUCO HERRERA, Fiscal Subrogante. GERARDO EGAÑA LYON, Secretario General Subrogante".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

GERARDO EGAÑA LYON
Secretario General Subrogante

